

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2023-00343-00

Revisadas las actuaciones surtidas y a fin de continuar el presente trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER por revocado el poder inicialmente otorgado al abogado ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO, atendiendo la voluntad expresa del demandado.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al demandado, a la abogada LILIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA identificada con c.c. N°. 38.863.136 y T.P. N°.94.022 del C. S. de la Judicatura; de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

TERCERO. TENER Contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderada judicial por HERVIN VELASCO LOAIZA.

CUARTO. De las EXCEPCIONES formuladas por el extremo ejecutado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con los preceptos del artículo 443 numeral 1. del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 42 Hoy 13 de marzo de 2024 se notificó
a las partes) Ley
2213 de 2024

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria